

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Déposito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.— Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid.— Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CAMPAÑA CHACINERA 1959-60

NORMAS PARA SU DESARROLLO

El Ministerio de Agricultura, en Orden de fecha 10 de agosto pasado, dicta las normas a que debe sujetarse el desarrollo de la campaña chacinera 1959-60.

En su virtud, los industriales interesados se atenderán al cumplimiento de lo siguiente:

MATADEROS FRIGORÍFICOS Y FÁBRICAS DE EMBUTIDOS

Duración de la campaña.— Para las industrias con instalación frigorífica, des del 1 de octubre de 1959 al 30 de septiembre de 1960. Para las que no dispongan de dicha instalación, desde el 1 de octubre de 1959 al 30 de abril de 1960.

Renovación de licencias.— Todos los industriales autorizados por la Dirección General de Ganadería, cuyas instalaciones no dispongan de frigorífico, están obligadas a solicitar de la Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28) la renovación de su licencia antes del día 1 del próximo octubre, acompañando declaración jurada de que sus elementos de producción no han sufrido alteración alguna, según dispone el artículo 13 de la O. M. de Agricultura de fecha 15 de julio de 1952.

Marchamos o precintos.— Todos los embutidos elaborados irán provistos del marchamo correspondiente a su clase, con arreglo a lo ordenado.

Habiéndose observado en la campaña del pasado año que todavía existe un cierto número de industriales que dan salida a embutidos frescos para consumo local, sin colocar en los mismos el marchamo correspondiente, se advierte la obligación de que cada pieza o ristra de tales embutidos debe llevar sujeto en uno de sus extremos, mediante pinza o tenaza de presión, el marchamo de cartón endurecido con el rotulado que la antedicha disposición establece: «Dirección General de Ganadería. Consumo local y el nombre del industrial elaborador». Los citados precintos serán dorados y llevarán la inscripción «Puro» cuando el embutido haya sido elaborado con carne y vísceras de cerdo, siendo blanco y con la inscripción «Mezcla» cuando haya sido elaborado con carne y vísceras de cerdo y vacuno.

Dichos marchamos han de ser colocados precisamente por las fábricas elaboradoras, no incurriendo en el hecho de facilitarlos sueltos a los carniceros expendedores, el cual, caso de producirse, sería severamente sancionado.

Desuello mecánico.— De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1956 y Orden de este Departamento de 3 de julio del mismo año, se recuerda la obligatoriedad de instalación en los mataderos de aparatos para el desuello mecánico o insuflado de reses.

Hornos crematorios.— La exigencia establecida en el artículo 3.º de la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1953 de disponer los mataderos industriales de horno crematorio para la destrucción de decomisos, se entenderá en lo sucesivo sustituida por la tenencia de instalaciones aptas para la desnaturalización o su aprovechamiento industrial. No obstante lo anteriormente dispuesto, a las mencionadas industrias se las podrá eximir de este requisito si justifican haber establecido acuerdo o convenio con Centros de aprovechamiento de cadáveres y productos de decomiso instalados en su proximidad, y en los que puedan, si menoscabo ni perjuicio alguno, transportar y transformar los decomisos obtenidos en el matadero industrial.

Visitas de inspección.— La Dirección General de Ganadería ordenará a su personal técnico que practique las inspecciones y visitas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de la Orden. Una vez realizada, los industriales abonarán los derechos correspondientes en la forma que se establezca.

Sanciones.— El incumplimiento de lo anterior será sancionado de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

SALCHICHERÍAS, CARNICERÍAS Y TOCINERÍAS AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS FRESCOS

Duración de la campaña.— Se atenderán a las fechas previstas para las fábricas de embutidos.

Renovación de licencias.— Las industrias chacineras menores autorizadas por la Dirección General de Ganadería que no posean instalación frigorífica, deberán solicitar la renovación de su licencia, en la Jefatura de Ganadería, antes del día 1 del próximo octubre. Aquellas que dispongan de frigorífico están exentas de este requisito, considerándose renovadas, a menos que soliciten su baja en el plazo que se señala.

Baja.— Los propietarios de tales establecimientos que deseen darse de baja en el Registro de industrias chacineras de la Dirección General de Ganadería, deberán entregar su petición en la mencionada Jefatura Provincial antes del día 1 del próximo octubre.

Con posterioridad a dicha fecha, no serán cursadas bajas hasta la próxima campaña.

Embutidos a elaborar.— Los industriales legalmente autorizados podrán elaborar salchichas, morcillas de sangre y

de despojos y otros embutidos frescos confeccionados exclusivamente con carnes y vísceras de cerdo; también podrán prepararse con carnes y vísceras de reses porcinas y vacunas, siempre que la proporción de estas últimas no exceda del 50 por 100.

VENTA DE EMBUTIDOS.— Procede de las fábricas autorizadas.—Independientemente de su propia elaboración, los citados establecimientos pueden expender embutidos frescos procedentes de fábricas autorizadas. Tales embutidos deberán ir provistos de marchamos, colocados por la fábrica elaboradora, requisito que debe ser exigido por el industrial expendedor al recibir la mercancía. Igualmente deberá exigir y tener a disposición de la Inspección la Guía de Sanidad correspondiente a cada expedición que reciba.

Marchamos a implantar.— Cada pieza o ristra de tales embutidos irá provista en uno de sus extremos de un marchamo, debidamente sujeto mediante pinza o tenaza de presión, con la siguiente inscripción: «Dirección General de Ganadería. Consumo local y el nombre del industrial elaborador».

Visitas de inspección y sanciones.— Se atenderán a lo dispuesto para fábricas de embutidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1959.— El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.696)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO DE EXPROPIACION

Por Decreto de 23 de julio de 1959, del Ministerio de Industria, se declaró a la Empresa «E. de Artacho y F. Cascales» (S. L.), propietaria de una fábrica de materiales cerámicos para la construcción, sita en el barrio de Doña Carlota, de Madrid, con derecho para acogerse a los beneficios de la ley de Expropiación Forzosa, para la adquisición de una parcela de terreno necesaria para la extracción de arcilla con destino a la transformación en su fábrica expresada.

Con fecha 9 de septiembre de 1959, el interesado en la expropiación, don Fernando Cascales Gil, en nombre de Cerámica Cascales, solicita se instruya expediente de expropiación para ocupación de una parcela de terreno propiedad de «Sociedad Inmobiliaria Urbis» (S. A.), para explotación de las arcillas con destino a su cerámica, y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 del Reglamento para su aplicación de 26 de

abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación última, que se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y de esta Jefatura de Minas.

La finca a expropiar es la siguiente: Una parcela de 32.880 m² en la llamada Dehesa de Moratalaz, sita en término municipal de Madrid, antes Madrid-Vallecas y Vicálvaro. Tiene la forma de un paralelogramo, que tiene por su base, al Este, una longitud de 238 metros, y por altura, al Norte, 147 metros; al Sur, y como punto de arranque de las paralelas, el denominado camino de Pavones, cerrando al Oeste con línea de 197,50 metros. La citada parcela pertenece a la Sociedad Inmobiliaria Urbis (S. A.), según escritura de 28 de noviembre de 1956, ante el Notario de Madrid don S. Alejandro Santamaría y Rojas, formando parte con otras fincas del conjunto denominado «Dehesa de Moratalaz» o «Barrio de Moratalaz», en el antiguo término municipal de Vicálvaro, hoy de Madrid, Puente de Vallecas.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, o aporten cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así como oponerse por motivo de forma o de fondo, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferente y conveniente al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrán comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero cualquier persona natural o jurídica para alegar de oficio cuantos antecedentes o preferencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Madrid, 21 de septiembre de 1959.— El Ingeniero Jefe, Gregorio Brétones.

(G. C.—3.745)

ANUNCIO

Siendo firme la resolución de esta Jefatura cancelando los expedientes de los permisos de investigación que a continuación se indican, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas peticiones a partir

s ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las Oficinas de este Distrito Minero, Juan de Mena, número 10, y horas de diez a trece y media.

Número.—Nombre.—Término y provincia.—Mineral.—Causa cancelación.

1.865.—«Virgen del Espinar».—Guadalix de la Sierra (Madrid).—Wolfram y estaño.—Apartado 2.º, párrafo c), artículo 168 Reglamento.

1.867.—«Sorpresa».—Lozoyuela (Madrid).—Idem y cobre.—Idem id. id.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 18 de septiembre de 1959.—
El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.
(G. C.—3.746)

Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid

OBRA SINDICAL DEL HOGAR PLIEGO DE CONDICIONES

Traspaso del local comercial sito en Hermanos García Noblejas, núm. 1, del grupo de viviendas Francisco Franco (San Blas)

La Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid anuncia el traspaso del local comercial sito en Hermanos García Noblejas, núm. 1, grupo Francisco Franco, del que es titular Cooperativa de Consumo Madrileña, y actualmente destinado a mercería, siendo los datos del local los siguientes:

Superficie edificada: 45 metros cuadrados.

Clase de negocio instalado: Mercería.

Situación: Hermanos García Noblejas, número 1.

Renta mensual del local: 1.000 pesetas.

El traspaso se ajustará a las condiciones siguientes:

Condiciones

1.ª Las instalaciones del local arriba señalado han sido valoradas por el Departamento Técnico de la Secretaría Provincial de la Obra Sindical del Hogar en Madrid en 75.000 pesetas.

2.ª El tipo de traspaso determinado por el Patronato Sindical Provincial de la Vivienda es de 150.000 pesetas.

3.ª Para tomar parte en el traspaso es preciso, según dispone el apartado d) de la Norma tercera de la Circular número 90 de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, constituir una fianza por importe del 5 por 100 del tipo de adjudicación, importante 7.500 pesetas, que habrá de depositarse en la Administración Provincial de la C. N. S. de Madrid.

4.ª Para tomar parte en el traspaso habrá de elevarse instancia al excelentísimo señor Presidente del Patronato Sindical Provincial de la Vivienda, solicitándolo, y esta instancia será presentada en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar en Madrid, sita en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, quinta planta.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.ª El Patronato Sindical de la Vivienda designará la composición de la Mesa que presidirá el Acto del Traspaso.

6.ª Si no hubiera más que un solicitante que cubriera el tipo de adjudicación y reuniera las condiciones exigidas en el presente pliego, así como en la Circular núm. 90 de la Jefatura Nacional, la Mesa le adjudicará el local en traspaso.

Si fueran varios los solicitantes, el local se adjudicará al mejor postor por el sistema de pujas a la llana, rigiendo como tipo de adjudicación el fijado por el Patronato.

7.ª Se puede concurrir al traspaso del local bien para continuar el mismo negocio existente o para establecer uno distinto, pero excluyéndose, en todo caso,

aquellos que sean molestos, insalubres o peligrosos.

8.ª Si en la primera convocatoria para el traspaso del local no hubiera solicitante que cubriera el tipo, el Patronato Sindical Provincial de la Vivienda lo comunicará al arrendatario del local, a fin de que éste opte por solicitar la celebración de nueva convocatoria, rebajando el tipo de adjudicación en un 25 por 100 del fijado por el anterior, o, en otro caso, manifieste su voluntad de continuar en la titularidad del local en las propias condiciones que venía haciéndolo.

9.ª Los gastos que origine el traspaso serán de cuenta del adjudicatario del local si hubiera adjudicación, o si no, de cuenta del arrendatario.

10.ª Del Acto del Traspaso extenderá Acta el Notario a quien por turno correspondiese actuar del Ilustre Colegio de Madrid.

11.ª El nuevo adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de veinte días para presentar en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar un croquis de las instalaciones o reformas que piense efectuar en el local y su presupuesto. La realización de las obras, de ser aprobados el croquis y presupuesto, se efectuará en un plazo máximo de sesenta días.

12.ª El adjudicatario del local deberá constituir en metálico y de una sola vez, en la Administración Provincial de Sindicatos, la cantidad correspondiente al precio de adjudicación, deducido el importe de la fianza, disponiendo para ello de un plazo de cinco días, a contar de la notificación que se le haga de la adjudicación definitiva.

La Secretaría Técnica Provincial de la Obra extenderá Orden de pago a nombre del cedente por el valor del traspaso, previa deducción de los porcentajes de participación de la Obra Sindical del Hogar y que se señala en el artículo siguiente.

13.ª La Obra Sindical del Hogar participará en un 10 por 100 hasta la cantidad señalada por el Arquitecto Provincial de la Obra Sindical del Hogar como valor real de las obras e instalaciones fijadas del local, es decir, hasta las 75.000 pesetas. Y en un 30 por 100 de la diferencia en más que exista entre dicha cantidad y el precio de adjudicación o remate.

El importe de estos porcentajes será destinado por la Obra Sindical del Hogar a Huecos y Reparos, Urbanización, Vigilancia, etc., de los grupos de viviendas construidos por ellos.

14.ª La renta mensual que deberá abonar el adjudicatario será la de 1.000 pesetas.

15.ª El adjudicatario del local no puede traspasarlo antes del transcurso de un año desde que le fué adjudicado.

16.ª La Organización Sindical se reserva el derecho de ejercitar el tanteo y retracto en el presente traspaso del local comercial en cuestión, sito en Hermanos García Noblejas, núm. 1.

El Acto del Traspaso se celebrará en un plazo máximo de cinco días de haber finalizado la recepción de solicitudes, y se anunciará en el tablón de anuncios de la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, sita en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, quinta planta.

Madrid, 22 de septiembre de 1959.—
El Secretario Técnico de la Obra, Domingo de Lucas Arévalo.

(G. C.—3.738) (O.—40.641)

Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid

OBRA SINDICAL DEL HOGAR PLIEGO DE CONDICIONES

Traspaso del local comercial sito en Hermanos García Noblejas, núm. 1, del grupo de viviendas Francisco Franco (San Blas)

La Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid anuncia el traspaso del local comercial sito en Hermanos García Noblejas, núm. 1, del grupo Francisco Franco, del que es titular Cooperativa de Consumo Madrileña, y actualmente des-

tinado a pescadería, siendo los datos del local los siguientes:

Superficie edificada: 40,25 metros cuadrados.

Clase de negocio instalado: Pescadería.

Situación: Hermanos García Noblejas, número 1.

Renta mensual del local: 1.000 pesetas.

El traspaso se ajustará a las condiciones siguientes:

Condiciones

1.ª Las instalaciones del local arriba señalado han sido valoradas por el Departamento Técnico de la Secretaría Provincial de la Obra Sindical del Hogar en Madrid en 60.000 pesetas.

2.ª El tipo de traspaso determinado por el Patronato Sindical Provincial de la Vivienda es de 200.000 pesetas.

3.ª Para tomar parte en el traspaso es preciso, según dispone el apartado d) de la Norma tercera de la Circular número 90 de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, constituir una fianza por importe del 5 por 100 del tipo de adjudicación, importante 10.000 pesetas, que habrá de depositarse en la Administración Provincial de la C. N. S. de Madrid.

4.ª Para tomar parte en el traspaso habrá de elevarse instancia al excelentísimo señor Presidente del Patronato Sindical Provincial de la Vivienda, solicitándolo, y esta instancia será presentada en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de Madrid, sita en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, quinta planta.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.ª El Patronato Sindical de la Vivienda designará la composición de la Mesa que presidirá el Acto del Traspaso.

6.ª Si no hubiera más que un solicitante que cubriera el tipo de adjudicación y reuniera las condiciones exigidas en el presente pliego, así como en la Circular núm. 90 de la Jefatura Nacional, la Mesa le adjudicará el local en traspaso.

Si fueran varios los solicitantes, el local se adjudicará al mejor postor por el sistema de pujas a la llana, rigiendo como tipo de adjudicación el fijado por el Patronato.

7.ª Se puede concurrir al traspaso del local bien para continuar el mismo negocio existente o para establecer uno distinto, pero excluyéndose, en todo caso, aquellos que sean molestos, insalubres o peligrosos.

8.ª Si en la primera convocatoria para el traspaso del local no hubiera solicitante que cubriera el tipo, el Patronato Sindical Provincial de la Vivienda lo comunicará al arrendatario del local, a fin de que éste opte por solicitar la celebración de nueva convocatoria, rebajando el tipo de adjudicación en un 25 por 100 del fijado por el anterior, o, en otro caso, manifieste su voluntad de continuar en la titularidad del local en las propias condiciones que venía haciéndolo.

9.ª Los gastos que origine el traspaso serán de cuenta del adjudicatario del local si hubiera adjudicación, o si no, de cuenta del arrendatario.

10.ª Del Acto del Traspaso extenderá Acta el Notario a quien por turno correspondiese actuar del Ilustre Colegio de Madrid.

11.ª El nuevo adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de veinte días para presentar en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar un croquis de las instalaciones o reformas que piense efectuar en el local y su presupuesto. La realización de las obras, de ser aprobados el croquis y presupuesto, se efectuará en un plazo máximo de sesenta días.

12.ª El adjudicatario del local deberá constituir en metálico y de una sola vez, en la Administración Provincial de Sindicatos, la cantidad correspondiente al precio de adjudicación, deducido el importe de la fianza, disponiendo para ello de un plazo de cinco días, a contar de

la notificación que se le haga de la adjudicación definitiva.

La Secretaría Técnica Provincial de la Obra extenderá Orden de pago a nombre del cedente por el valor del traspaso, previa deducción de los porcentajes de participación de la Obra Sindical del Hogar y que se señala en el artículo siguiente.

13.ª La Obra Sindical del Hogar participará en un 10 por 100 hasta la cantidad señalada por el Arquitecto Provincial de la Obra Sindical del Hogar como valor real de las obras e instalaciones fijadas del local, es decir, hasta las 60.000 pesetas. Y en un 30 por 100 de la diferencia en más que exista entre dicha cantidad y el precio de adjudicación o remate.

El importe de estos porcentajes será destinado por la Obra Sindical del Hogar a Huecos y Reparos, Urbanización, Vigilancia, etc., de los grupos de viviendas construidos por ellos.

14.ª La renta mensual que deberá abonar el adjudicatario será la de 1.000 pesetas.

15.ª El adjudicatario del local no puede traspasarlo antes del transcurso de un año desde que le fué adjudicado.

16.ª La Organización Sindical se reserva el derecho de ejercitar el tanteo y retracto en el presente traspaso del local comercial en cuestión, sito en Hermanos García Noblejas, núm. 1.

El Acto del Traspaso se celebrará en un plazo máximo de cinco días de haber finalizado la recepción de solicitudes, y se anunciará en el tablón de anuncios de la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, sita en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, quinta planta.

Madrid, 22 de septiembre de 1959.—
El Secretario Técnico de la Obra, Domingo de Lucas Arévalo.

(G. C.—3.737) (O.—40.640)

Sindicato Nacional del Metal

El Sindicato Nacional del Metal convoca concurso restringido para la adquisición de 50.000 kilogramos de carbón mineral y 15.000 kilogramos de leña de costero de pino para sus necesidades de calefacción durante la temporada 1959-1960.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Administración Delegada de dicho Sindicato, calle de Ferraz, número 44.

El plazo de admisión de ofertas finaliza a los quince días de la publicación de este anuncio, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al que finalice el plazo de admisión de ofertas.

Los gastos de publicación del presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de septiembre de 1959.—
El Presidente de la C. E. D., Amador Villar.

(G. C.—3.747) (A.—14.780)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en procedimiento seguido por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria por don José Macau Moncanut, con albacea testamentario de doña Pilar Díaz Campos, contra don Luis Pérez Ríos, e reclamación de un préstamo hipotecario se saca a la venta nuevamente, por primera vez, en pública subasta, la casa construida en esta capital, con fachada a las calles de Blasco de Garay, P. donde le corresponde el número seser y cinco, y la de Joaquín María López por el tipo de un millón trescientas pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castañ

el día treinta de octubre a las once y media de su mañana, reviniéndose a los licitadores:

Primero

El tipo del remate es el expresado, ditiéndose posturas que no cubran 20.

Segundo

para tomar parte en la subasta n consignar previamente el diez iento del indicado tipo, sin cuya nación no serán admitidos.

Tercero

e los autos y la certificación del stro a que se refiere la regla cuar- dicho artículo estarán de manifes- la Secretaría del que refrenda, en- endiéndose que todo licitador acepta co- bastante la titulación aportada; y las cargas o gravámenes anteriores referentes, al crédito del actor en el cedimiento, continuarán subsisten- entendiéndose que el rematante los pta y queda subrogado en las res- sabilidades de los mismos, sin desti- se a su extinción el precio del re- te.

Dado en Madrid, a doce de septiem- e de mil novecientos cincuenta y nue- —El Secretario, P. S., Manuel Lei- —El Juez de primera instancia, De- no, Miguel Granados.

(A.—14.810)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, Madrid, en los autos ejecutivos se- tidos a instancia de don Juan Antonio ardo Ruiz y don Pedro Pascual Pernas, ntra don Marcos Lainez García, sobre clamación de cantidad, se sacan a la nta por primera vez en pública subas- , en quiebra, los siguientes pisos:

Primero. Piso quinto derecha, subien- por la escalera de la casa número 100, y 90, de la carretera de Extremadu- , que está distribuido en recibidor, atro dormitorios, comedor, cocina, ño y pasillo, con una terraza en el ante. Comprende una superficie de 85 etros 23 decímetros cuadrados la parte bitable y 30 metros 78 decímetros cua- ados aproximadamente la terraza. Lin- : por su frente, tomando por éste el : la casa, con el paseo de Extremadu- ; por la derecha, con finca de la se- ra Roux Fabra, don Guillermo Bache herederos del señor Barrio; izquierda, n la azotea del piso tercero centro de- cha, patio de la finca y hueco de la calera, y por el fondo con la tapia de Real Casa de Campo. El valor de este os es de noventa mil pesetas en el de millón setecientos mil dado a la finca tal, y su propietario participa en los stos de reparación y conservación de s elementos comunes del edificio en la oporción de cinco enteros doscientas venta y cuatro milésimas por ciento, sponiendo de cincuenta y tres votos en- e mil a efectos de adopción de uerdos.

Segundo. Piso quinto izquierda, su- endo por la escalera de la casa núme- 100, hoy 90, de la carretera de Extre-adura. Está dividido en recibidor, co-edor, dormitorio, cocina, baño y pasi- , así como una azotea, y comprende a superficie de 69 metros y 4 decime- os cuadrados aproximadamente la par- habitable, y 30 metros 78 decímetros adrados aproximadamente la azotea. nda: por su frente, tomando por éste de la casa, con el paseo de Extrema- ; por la derecha, con la azotea y ha- tación propiedad del cuarto tercero cen- o derecha; por la izquierda, con la fin- o propiedad de don Vicente Moreno ernández, y por la espalda, con tapia la Real Casa de Campo. El valor de e piso es de ochenta mil pesetas en el un millón setecientos mil dado a la ca total, y su propietario participa en s gastos de reparación y conservación : los elementos comunes del edificio en proporción de cuatro enteros setecien- s seis milésimas por ciento, disponien- de cuarenta y siete votos entre mil a efectos de adopción de acuerdos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la sa número uno de la calle del General

Castaños, el día dos de noviembre pró- ximo, y hora de las doce, bajo las si- guientes

Condiciones

Primera

Los pisos descritos salen a pública sub-asta; el primero, por el tipo de seten- ta mil pesetas, y el segundo por el de noventa mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los lici- tadores, sobre la mesa del Juzgado o lo- cal destinado al efecto, el diez por ciento de las citadas cantidades, sin cuyo requi- sito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propie- dad, estarán de manifiesto en la Secre- taría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, enten- diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extin- ción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de sep- tiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Vis- to bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.803)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Juzga- do de primera instancia número tres, promovidos a nombre de doña Dolores Martos Arregui, contra don Eduardo Bermúdez Reyna Madariaga, sobre eje- cución de la sentencia dictada por el Tri- bunal Eclesiástico, en los cuales se ha dictado el auto, que copiado en su par- te necesaria, es como sigue:

Auto

Juez, don José María Miguel Pinillos Hermosilla.—Juzgado de primera instan- cia número tres.—Madrid, veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta la ejecución en cuanto a los efectos civiles de la sen- tencia dictada por el Tribunal Eclesiás- tico en veinte de abril de mil novecien- tos cincuenta y nueve, que concedió a doña Dolores Martos Arregui la separa- ción conyugal perpetua e indefinida de su esposo don Eduardo Bermúdez Rey- ña Madariaga; y, en su virtud, se acuer- da la separación de los cónyuges, así como la de los bienes de la Sociedad con- yugal, sin perjuicio de adoptar, en su caso, las demás medidas que fueren per- tinentes para la efectividad de tales acuerdos.—Y mediante a ser desconoci- do el paradero de don Eduardo Bermú- dez Reyna Madariaga, notifíquesele este auto por medio de edictos, que, con in- serción de su encabezamiento y parte dispositiva, se fijarán en el sitio públi- co de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo, mandó y firma Su Señoría; doy fe. J. M. Miguel Pinillos.—Ante mí, P. S., Laureano de la Fuente (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notifi- cación en legal forma, mediante a ser desconocido su actual domicilio y para- dero; a don Eduardo Bermúdez Reyna Madariaga, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cin- cuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—14.807)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en procedimiento hipotecario, se- guido ante este Juzgado, importante la suma de seiscientos mil quinientos sesen- ta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos de principal e intereses ven- cidos, costas y gastos, a instancia del Ins- tituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procura- dor señor Puig, contra don Luis Serrano Novo, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, y término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera. Solar en término de Ma- drid, con fachada a la calle de Joaquín Martínez Borreguero, por donde se la distinguirá con el número cuatro provi- sional. Linda: por su frente, en línea de dieciséis metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de 19,908 metros, con solar propiedad de don Luis Serrano Novo; izquierda, en línea que también mide 19,908 metros, con finca propiedad del citado señor Serrano No- vo, y por el fondo, en línea de 16 me- tros, con terreno del Tejar de la Espe- ranza. Afecta la figura de un rectángu- lo, que encierra una superficie de tres- cientos dieciocho metros cincuenta y dos decímetros y ochenta centímetros cua- drados, equivalentes a cuatro mil ciento dos pies sesenta y cuatro décimos, tam- bién cuadrados.

Segunda. Edificio en construcción, sito en término de Madrid, con fachada a la calle de Joaquín Martínez Borre- guero, por donde se le distinguirá con el número seis provisional, que constará de plana baja y de dos altas, compues- tas de cuatro viviendas, clasificadas en la segunda categoría, tipo C. Linda: por su frente, en línea de 16 metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de 19,908 metros, con solar pro- piedad de don Luis Serrano Novo; por la izquierda, en línea que también mide 19,908 metros, con solar del mismo don Luis Serrano Novo, y por el testero, en línea de dieciséis metros, con terrenos del Tejar de la Esperanza. Afecta la fi- gura de un rectángulo, que comprende una extensión superficial de trescientos dieciocho metros cincuenta y dos deci- metros y ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento dos pies sesenta y cuatro décimos, también cua- drados.

Inscrita en el Registro de la Propie- dad de Madrid de Occidente a los to- mos 1.291, libro 230, de la sección se- gunda, folios 196 y 192, fincas 6.682 y 6.681, inscripciones terceras.

Para cuya subasta se ha señalado el día veintiséis de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, celebrándose la misma bajo las siguien- tes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda su- basta la cantidad de trescientas setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, por lo que se refiere a la primera finca, y en cuanto a la segunda, la cantidad de trescientas setenta y cuatro mil nove- cientos noventa y cuatro pesetas con se- tenta y un céntimos, rebajado ya el vein- ticinco por ciento del tipo que sirvió pa- ra la primera, y no se admitirán postu- ras que sean inferiores a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta debe- rán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento des- tinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo ex- presado.

Tercera

Los autos y la certificación del Regis- tro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigen- te ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y

los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi- lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con la ante- lación necesaria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el pre- sente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.788)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo se- guidos ante el Juzgado de primera in- stancia número diez, de los de esta capital, a instancia de don Manuel Buen- día Guerrero, contra don Antonio López García, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gas- tos y costas, se dictó la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de ju- nio de mil novecientos cincuenta y cua- tro.—El señor don Antonio Esteva Pé- rez, Magistrado-Juez de primera instan- cia número diez, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, se- guidos entre partes: de una, como de- mandante, don Manuel Buendía Guerre- ro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tomelloso, representado por el Procurador don Manuel Lanchares y defendido por el Letrado señor Navarro; y de otra, como demandado, don Anto- nio López García, mayor de edad y ve- cino de Canillas, el que ha sido declara- do en rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre pago de cantidad,

Fallo

Mandando seguir adelante la ejecución despachada por auto de veintidós de abril, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o de los que en lo sucesivo se embarguen como de la pro- piedad del deudor don Antonio López García, y con su producto entero y cum- plido pago al actor ejecutante de las treinta y cinco mil pesetas de principal importe de la letra base de la demanda origen de los presentes autos, sus inter- reses legales desde el protesto, gastos de éste y costas causadas y que se ori- ginen hasta su total y efectivo pago a mencionado actor de aludidas responsa- bilidades, condenando expresamente en las costas de estos autos a dicho de- mandado don Antonio López García.— Así por esta mi sentencia, definitivamen- te juzgando, lo pronuncio, mando y fir- mo.—Antonio Esteva (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la sus- cribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mis- mo día de su fecha, de que yo, el Se- cretario, doy fe.—Ante mí: Cándido García (rubricado).

Y para que sirva de notificación al de- mandado don Antonio López García, de ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil nove- cientos cincuenta y nueve.—El Secreta- rio (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Esteva.

(A.—14.796)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, a instancia del Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre y repre- sentación de doña Paz Lastra González, contra doña Dyanorach Olivier de Blois, mayor de edad, de nacionalidad venezo- lana, que ha tenido su domicilio en esta capital, se ha acordado en providencia de esta fecha emplazar a la referida de- mandada, para que en el término de nueve días, a contar desde su inserción

en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado y conteste la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—14.798)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ciento doce, del año mil novecientos cincuenta y nueve, seguidos por Banco General del Comercio y la Industria, S. A., representado por el Procurador señor García San Miguel, contra doña Antonia Canales Pulido, sobre reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes, que le fueron embargados:

Una máquina peladora de almendras, con motor de medio HP, 12.500 pesetas.

Una máquina mezcladora de masas, tres HP motor, 20.000 pesetas.

Una máquina refinadora, marca «Gitar», 22.500 pesetas.

Una báscula para trescientos kilos, 1.800 pesetas.

Una báscula para quince kilos, marca «Berken», 1.500 pesetas.

Un reloj de pared, sin marca, 500 pesetas.

Cinco tubos fluorescentes de 0,90, pesetas 750.

Una máquina de escribir «Continental», 80 espacios, 2.000 pesetas.

Dos mesas escritorio corrientes, madera, 500 pesetas.

Un buró escritorio, 300 pesetas.

Tres butacas, 300 pesetas.

Una carretilla de mano, dos ruedas, 250 pesetas.

Una mesa tablero de tres metros por 85 de alta, 750 pesetas.

Un aparador con dos puertas, 750 pesetas.

Cuatro sillas, 200 pesetas.

Un armario ropero de un cuerpo, sin luna, 800 pesetas.

Total, 64.900 pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Segunda

Servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, o sea la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Emilio Rodríguez Quizas, con domicilio en paseo de Santa María de la Cabeza, noventa y cinco, bajo, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Angel Canales.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—14.804)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia núm. 18, de esta capital, en providencia dictada en el día de

hoy, en autos ejecutivos promovidos por «Roberto Carbonell» (S. A.), contra don José Martín Blázquez, propietario de Comercial Blázquez, en reclamación de diecinueve mil doscientas cincuenta y siete pesetas de principal, sus intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, y tipo de tasación, de doscientos gramos de medallas en oro de ley; cincuenta relojes áncoras finos, señora y caballero, y veinticinco sortijas de oro de ley; tasado todo ello pericialmente en la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.808)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador señor Ullrich, en nombre y representación de «Roberto Carbonell, S. A.», contra don Joaquín Fernández Ruiz, representado por el también Procurador señor Hernández Pla, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de octubre próximo, a las doce de su mañana, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un despacho, compuesto de: mesa de despacho, corriente, con dos cajones a cada lado y otro central.

Un armario librería, de 1,50 metros de ancho, aproximadamente, con tres cuerpos, con cristales a los lados y tres departamentos en el centro.

Una lámpara de bronce plateado, de cinco luces, estilo vela.

Dos sillas de madera, tapizadas en plástico gris.

Una máquina de escribir, portable, marca «Regia».

Una mesita auxiliar para máquina de escribir.

Un tresillo, tapizado en color verde, compuesto de dos sillones y sofá para tres cuerpos.

Una lámpara de cristal con cuatro luces, tipo vela, con colgantes de cristal; y

Una consola de tres patas, con espejo adosado a la pared.

Los indicados bienes salen a subasta en la cantidad en que han sido tasados de ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que el remate de los bienes podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del deman-

dado señor Fernández Ruiz, que tiene su domicilio en la calle de Antonio Arias, número nueve.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.809)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, bajo el número 204, de 1959, a instancia de don Agustín del Río Cisneros, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra doña Concepción Gómez Masa, don Desiderio González García y doña Antonia Frías Peñalva, la primera en ignorado paradero, y todos en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato; y por providencia del día de la fecha se ha acordado expedir el presente edicto, a fin de notificar la sentencia dictada en este juicio a la demandada doña Concepción Gómez Masa, y cuya sentencia consta del encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos cuatro del corriente año, a instancia de don Agustín del Río Cisneros, representado por el Procurador de los Tribunales don José Granados Weil y dirigido por el Letrado don José Figueroa D'Oliveira, contra doña Concepción Gómez Masa, don Desiderio González García y doña Antonia Frías Peñalva, en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso sótano C de la finca urbana número cuarenta y nueve, de la avenida de la Reina Victoria, de esta capital, concertado en ocho de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre doña Concepción Gómez Masa, como arrendataria, y el demandante, como dueño, e inserto en papel timbrado de la clase quinta, número A. 0.157.553; y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados doña Concepción Gómez Masa, don Desiderio González García y doña Antonia Frías Peñalva a que en el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente día al en que sea firme esta resolución, y luego que sean apercibidos de lanzamiento, desalojen dicho piso, dejándolo a la libre disposición de la parte demandante, pues de no verificarlo serán lanzados de él; con expresa imposición a dichos demandados de todas las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—C. Serratacó.—Ante mí, Benjamín Caro. (Rubricados.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a doña Concepción Gómez Masa, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—14.800)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En el proceso de cognición núm. 21 de 1959, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de junio mil novecientos cincuenta y nueve.—señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal titular del Juzgado número veintiuno, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos proceso de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Ruiz Soler, mayor de edad, soltero, artista, y de esta vecindad, y como asociado a la Sección de Servicios Especiales de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, representado por Procurador de los Tribunales don Manuel de la Llave y Sierra, y con la asistencia del Letrado don José Luis Galán y de la otra, como demandada, doña Elisa Garzón, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, y doña Isabel Nieto Piecho, mayor de edad, soltera, estudiante, y de esta vecindad, asistida por el Letrado don Valdejo Merino, sobre resolución de contrato de arrendamiento; ...

Fallo

Que debo desestimar y desestimo excepción dilatoria de incompetencia jurisdiccional interpuesta por la parte demandada, así como la de inadecuación del procedimiento, y estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre y representación de don Antonio Ruiz Soler, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero con derecho de la casa número ciento veintinueve del paseo de las Delicias, de esta capital, y condenando a las demandadas doña Elisa Garzón Figueroa y doña Isabel Nieto Piecho a que desalojen y desahucien libre, y a disposición de la parte actora dicho piso dentro del plazo de cuatro meses, bajo apercibimiento de que caso no verificarlo se procederá a su lanzamiento, imponiendo las costas causadas en este procedimiento a las referidas demandadas expresamente.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, doña Isabel Nieto Piecho por lo que a ella se refiere, se notificará la misma por medio de los estrados del Juzgado y por medio de edictos que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, doña Isabel Nieto, expido el presente edicto visado por Su Señoría y sellado con el sello de este Juzgado, en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.799)

JUZGADO MILITAR

JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUM. 2

Tomás Jaén Longueira (reemplazado 1958), hijo de Castro y de María del men, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales ignoran, domiciliado últimamente en avenida de Felipe II, núm. 2, sexto (Madrid), sujeto a expediente de haber faltado a concentración a la de Recluta núm. 2, para su desahucio, comparecerá dentro del plazo de treinta días en la Caja de Recluta núm. 2, ante el Juez instructor don Santiago Santana Santana, Capitán fantería, con destino en la citada de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo de treinta días.

Madrid, a 16 de septiembre de 1959. El Juez instructor, Santiago Santana.

(G. C.—)

Imp. Provincial.—Doctor Esq